

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que los demandados CHRISTIAN DELGADILLO VARGAS y NANCY SUSANA VARGAS RUBIO, allegan contestación de la demanda por intermedio de apoderada judicial. Sírvase proveer.

Cali, 11 de mayo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0485
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00059-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que se encuentra pendiente por notificar a uno de los aquí demandados, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese para que obre y conste, la contestación a la demanda allegada por los demandados CHRISTIAN DELGADILLO VARGAS y NANCY SUSANA VARGAS RUBIO, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, una vez se encuentre notificada la totalidad de los demandados.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora Nayibi Ricaurte Muñoz, identificada con la C.C. No. 31.941.144 y T. P. No. 52.784 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por los demandados CHRISTIAN DELGADILLO VARGAS y NANCY SUSANA VARGAS RUBIO.

TERCERO: Téngase notificados por conducta concluyente a los demandados CHRISTIAN DELGADILLO VARGAS y NANCY SUSANA VARGAS RUBIO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado HDI SEGUROS CALI, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a fin de continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5628fd722841cdefa7f95a8a0d5e550fb17058bec77525e607b359f3023088**
Documento generado en 11/05/2022 03:42:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**